

---

# Folleto de la UE de Recuperación

Hoy se ha publicado el [Reglamento \(UE\) 2021/337](#) que, entre otros, aprueba el Folleto de Recuperación que pretende facilitar la rápida recapitalización de las empresas de la UE ante la crisis de la COVID-19

Legal flash

26 de febrero de 2021



---

## Aspectos clave

A partir del 18 de marzo:

- Se amplía la exención de la obligación de publicar folleto para **las emisiones de valores no participativos por parte de entidades de crédito**.
- En caso de publicación de un **Suplemento** se amplía el plazo en el que los inversores pueden retirar su aceptación y se flexibilizan algunas obligaciones de los intermediarios financieros respecto de los inversores.
- Los Estados miembros podrán retrasar la obligación de las compañías de presentar **informes financieros anuales en formato electrónico**.
- Se podrá utilizar temporalmente un nuevo tipo de folleto abreviado, el **Folleto de Recuperación**, para emisiones secundarias de acciones en las Bolsas de Valores o en BME Growth cuyo importe no supere el 150% del capital en circulación de la sociedad.

Este documento, que no puede tener más de 30 páginas, se beneficia de un procedimiento de aprobación acelerado en un máximo de cinco días hábiles y del pasaporte comunitario.



---

## Principales novedades del Reglamento

El 18 de marzo comenzará a aplicarse el Reglamento (UE) 2021/337 (el “**Reglamento**”) que modifica el Reglamento de Folletos ([2017/1129/UE](#)) para:

- **Folleto de Recuperación.** Introducir este nuevo tipo de folleto abreviado, que podrá utilizarse para algunas emisiones secundarias de acciones aprobadas desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- **Suplemento al folleto.** Ampliar de dos a tres días hábiles, y de forma temporal, el plazo en el que los inversores podrán retirar su aceptación tras la publicación de un Suplemento. Además, modifica algunas de las obligaciones que tienen los intermediarios financieros respecto de los inversores cuando se publica un Suplemento.
- **Exención de la obligación de publicar folleto.** Incrementar, temporalmente, de 75M€ a 150M€, el umbral que exime a las entidades de crédito de la obligación de publicar un folleto para la oferta o admisión a negociación en un mercado regulado de determinados valores no participativos emitidos de manera continua o reiterada.

El Reglamento modifica también la Directiva de Transparencia ([2004/109/CE](#)) para permitir que los Estados miembros puedan posponer un año la obligación de las compañías de presentar los **informes financieros anuales en formato electrónico único** de manera que afecte al ejercicio 2021 en lugar de al ejercicio 2020.

---

## Principales características del Folleto de Recuperación

### ¿Cuál es el propósito del Folleto de Recuperación?

Facilitar la rápida recapitalización de las empresas de la UE ante la crisis de la COVID-19, a través de un folleto que: (i) para el emisor, resulta más rápido y menos costoso de elaborar, (ii) para el inversor, más fácil de comprender y (iii) para el supervisor, más fácil de examinar y aprobar.

### ¿Qué empresas pueden utilizarlo?

En nuestro mercado:

- **Sociedades cotizadas** en la(s) Bolsa(s) de Valores en los últimos 18 meses cuando emitan acciones fungibles con las ya admitidas a negociación.



- **Sociedades que negocian en BME Growth** en los últimos 18 meses cuando emitan acciones fungibles con las ya admitidas a negociación en este mercado.
- **Ofertantes** de acciones admitidas a negociación, de forma continuada, en la(s) Bolsa(s) de Valores o en BME Growth durante los últimos 18 meses.

### ¿Cuándo pueden utilizarlo?

Para ofertas o admisiones a negociación de emisiones secundarias de acciones que no superen el 150% del número de acciones en circulación. Para el cómputo de este umbral se tendrán en cuenta todas las acciones ofertadas en los últimos 12 meses a través de un Folleto de Recuperación.

### ¿Qué ventajas ofrece?

Es un documento muy corto (como máximo, 30 páginas), que puede incluir información por referencia y que se beneficia de un procedimiento de aprobación acelerado, que no podrá exceder de cinco días hábiles, y del pasaporte para las ofertas paneuropeas.

### ¿Qué información hay que incluir en el Folleto de Recuperación?

La información esencial, que se detalla en el Anexo del Reglamento, e incluye: (i) una declaración de responsabilidad; (ii) los factores de riesgo; (iii) los estados financieros (anuales auditados y semestrales) publicados en los 12 meses anteriores; (iv) información sobre tendencias y, si procede, una referencia específica de no menos de 400 palabras sobre los efectos empresariales y financieros e impacto a futuro de la COVID-19; (v) el precio de la oferta, el número de acciones ofertadas y, en su caso, los compromisos de suscripción superiores al 5% de la oferta; (vi) los motivos para la oferta y el uso de los ingresos; (vii) una declaración sobre el capital de explotación; (viii) información sobre posibles conflictos de intereses y (ix) la dilución y estructura accionarial tras la emisión. Los emisores podrán decidir el orden en el que presentan esta información.

Al principio del documento, se incluirá una **Nota de Síntesis** que no podrá tener una extensión superior a dos páginas tamaño A4. En ella, se recogerán los datos esenciales que permitan a los inversores, especialmente a los minoristas, decidir qué ofertas o admisiones desean estudiar con más detalle a través de la posterior lectura del resto del Folleto de Recuperación. Entre los datos esenciales deben incluirse las consecuencias comerciales y financieras e impacto a futuro de la pandemia, si las hubiera.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

